

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

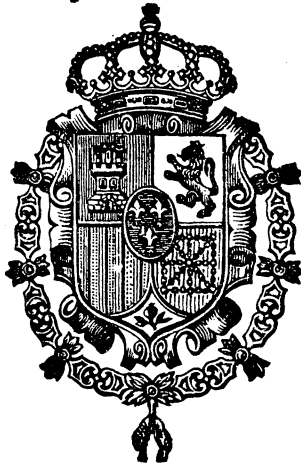
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

**Ministerio de Estado:**  
*Cancillería.*—Luto de Corte por fallecimiento de S. A. S. el Príncipe Nicolás de Nassau.  
**Ministerio de Gracia y Justicia:**  
 Reales decretos de personal.  
 Otros de indulto.  
 Reales órdenes de personal.  
**Ministerio de la Guerra:**  
 Reales órdenes aprobatorias de la expedición por duplicado de documentos extraviados.  
 Otras disponiendo sean devueltas á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.  
**Ministerio de Hacienda:**  
 Real orden disponiendo se anuncie convocatoria para proveer por oposición 30 plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas, y nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.  
**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
 Real orden prorrogando la matrícula oficial, sin derechos extraordinarios, hasta el día 10 del mes actual.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**  
 Reales órdenes de condonación de multas impuestas á las Compañías de ferrocarriles que se expresan.  
**Ministerio de Gracia y Justicia:**  
 Resoluciones adoptadas por este Ministerio sobre nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos, Escribanos sustitutos y excedencias de Notarios.  
**Administración central:**  
 GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Concediendo un plazo de diez días á los Aspirantes á Registros números 28, 29 y 30 para que manifiesten el orden de preferencia con que desean obtener los Registros vacantes que se expresan.  
 MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.  
**Administración provincial.**  
*Gobierno civil de la provincia de Santander.*—Subastas de acopios para conservación de carreteras.  
*Colegio de Corredores de Comercio de la provincia de Santander.*—Anunciando la renuncia que del cargo de Corredor ha presentado D. Justo Cayo Pereda.  
*Universidad de Oviedo.*—Relación de los Maestros á quienes se ha reconocido derecho á diferentes categorías dentro del período electoral.

**Administración municipal:**  
*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Subasta para la enajenación del solar letra C, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan.  
 Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.  
**Administración de Justicia:**  
 Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados eclesiásticos, de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.  
**Anuncios y noticias oficiales:**  
 Compañía de los ferrocarriles de Sevilla á Alcalá y Carmona.  
*Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 y 183 del Código de Comercio.*  
 Sociedad general Azucarera de España.—Banco Hipotecario de España.  
 Bolsa.—Cotización oficial.  
 Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.  
**Parte no oficial.**  
 Anuncios, santoral y espectáculos.  
*Tribunal Supremo.*—Pliegos 33 y 34 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo IV del presente año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. S. el Príncipe Nicolás de Nassau,  
 S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la Corte vista de luto durante seis días, mitad de riguroso y mitad de alivio; debiendo empezar á contarse desde el día 2 del actual.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Alberto Ripoll y Castro, Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valencia, vacante por haber sido también trasladado D. Ramón Villar.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín González de la Peña.

Accediendo á los deseos de D. Ramón Villar y Cagide, Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia, electo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Oviedo, vacante por haber sido también trasladado D. Alberto Ripoll.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín González de la Peña.

Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Hidalgo Romo, Fiscal de la Audiencia provincial de Cuenca,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Cáceres, vacante por fallecimiento de D. Alejandro Martín.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín González de la Peña.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.<sup>a</sup> del artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Cuenca, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Enrique Hidalgo, á D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Magistrado de la de Pamplona.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín González de la Peña.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.<sup>a</sup> del artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por fallecimiento de D. Ignacio García, á D. Miguel Burguete y Giner, que sirve igual cargo en la de Palma.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín González de la Peña.

Accediendo á los deseos de D. Antonio Martínez Ruiz, Presidente de la Audiencia provincial de Orense,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Palma, vacante por traslación de Don Miguel Burguete.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín González de la Peña.

Accediendo á lo solicitado por D. Federico Montoya y Montoya, Magistrado de la Audiencia provincial de Valencia, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín González de la Peña.

Accediendo á lo solicitado por D. Adolfo Grande y Ruiz, Magistrado de la Audiencia territorial de Coruña,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la provincial de Valencia, vacante por jubilación de D. Federico Montoya.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín González de la Peña.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña, vacante por traslación de D. Adolfo Grande, á D. Pablo Burgos y Meneses, Presidente de la provincial de Huelva, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín González de la Peña.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Pamplona, vacante por traslación de D. Juan Antonio Calvo, á D. Pedro Arias Gago y Blanco, que sirve igual cargo en la de Logroño y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase entre los no comprendidos en el párrafo 1.<sup>o</sup> del art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 6 de Junio de 1904.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín González de la Peña.

Méritos y servicios de D. Pedro Arias Gago.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 7 de Octubre de 1875.

En 7 de Julio de 1879 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio Fiscal, con el núm. 76 en la escala del Cuerpo.

En 24 de Noviembre de dicho año, nombrado para la Promotoría fiscal de puerto del Arrecife, de entrada, electo.

En 29 de Marzo de 1880, para la de Agreda, de entrada, tomó posesión en 15 de Abril siguiente:

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Calatayud; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 8 de Octubre de 1883, promovido al Juzgado de primera instancia de Sahagún, de entrada; tomó posesión en 9 de Noviembre siguiente.

En 22 de Febrero de 1884, trasladado al de La Vecilla.

En 29 de Marzo siguiente, nombrado para el de Jijona.

En 18 de Diciembre del mismo año, trasladado al de Piedrañita.

En 1.º de Octubre de 1886, al de Riaño.

En 14 de Noviembre del mismo año, nombrado para el de Durango.

En 7 de Febrero de 1887, trasladado al de Haro.

En 7 de Agosto de 1888, promovido al de Cervera, de ascenso; tomó posesión en 4 de Septiembre siguiente.

En 24 de Marzo de 1891, promovido, en turno segundo, al Juzgado de primera instancia de Logroño; se posesionó en 23 de Abril.

Por Real decreto de 16 de Mayo de 1898 fué promovido, en el turno segundo, á Magistrado de la Audiencia provincial de Logroño, y se posesionó el 20 de dicho mes.

En 5 de Junio de 1889, trasladado, por incompatible, á igual plaza en la de Santander; posesionándose en 1.º de Agosto.

En 20 de Junio de 1904, trasladado á la de Logroño, tomando posesión en 4 de Julio siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, en relación con el 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Pablo Burgos, á D. Fernando de Prat y Gay, Magistrado del mismo Tribunal, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase entre los no comprendidos en el párrafo 1.º del art. 2.º del Real decreto de 6 de Junio de 1904.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

**Joaquín González de la Peña.***Méritos y servicios de D. Fernando de Prat y Gay.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Marzo de 1882. Ejerció la profesión más de seis años pagando cuota.

En 23 de Julio de 1895 fué nombrado Juez de primera instancia de Humacao, de ascenso; se embarcó en 21 de Septiembre del mismo año, y tomó posesión en 20 de Octubre siguiente.

Por Real orden de 24 de Enero de 1896, nombrado Juez de primera instancia del distrito de San Francisco, de San Juan de Puerto Rico, de término, y tomó posesión en 20 de Marzo del mismo año.

En 24 de Diciembre de 1897 fué trasladado al Juzgado de la Catedral, posesionándose en 16 de Febrero de 1898.

El Gobierno insular le nombró para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Puerto Rico, habiendo tomado posesión de este cargo en 11 de Junio del mismo año de 1898.

Por decreto del Gobierno insular de Puerto Rico fecha 29 de Septiembre de igual año se le declaró excedente del cargo de Teniente fiscal.

Por Real orden de 3 de Febrero de 1899 se dispuso se le repute excedente.

En 26 de Abril de 1901 se le reconoce la categoría de Juez de término en la Península.

En 10 de Noviembre de 1902, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de la Coruña, y se posesionó en 17 de Diciembre siguiente.

En 23 del mismo mes, nombrado, á su instancia, para el Juzgado de Tortosa, del que se posesionó en 19 de Enero de 1903.

Por Real decreto de 23 de Septiembre de 1904 fué promovido, en el turno primero, á Magistrado de la Audiencia provincial de Soria.

En 12 de Octubre siguiente, nombrado para igual plaza de la de Huelva, posesionándose en 25 de Noviembre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Orense, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Antonio Martínez, á D. José Escolano de la Peña, Magistrado de la de Jaén, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría entre los que reúnen las condiciones exigidas por el citado artículo.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

**Joaquín González de la Peña.***Méritos y servicios de D. José Escolano de la Peña.*

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Septiembre de 1875, habiendo ejercido la profesión en Barcelona desde 23 de dicho mes y año hasta 10 de Mayo de 1878.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del distrito del Pino de dicha ciudad y de Tarrasa.

En 7 de Julio de 1879, en virtud de oposición, se le nombró Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 29 en la escala del Cuerpo.

En 9 siguiente se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de San Feliú de Llobregat, tomando posesión en 15 del mismo mes.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Secretario de la Audiencia de Gerona; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 5 de Junio de 1885, nombrado para el Juzgado de primera instancia de San Feliú de Llobregat; tomó posesión en 4 de Julio siguiente.

En 23 de Septiembre del mismo año, promovido al de Inca, de ascenso; tomó posesión en 5 de Noviembre siguiente.

En 14 de Febrero de 1889, al del distrito de la Catedral, de Palma, de término, posesionándose el 20.

En 26 de Diciembre de 1894 fué trasladado al de Cartagena; se posesionó en 24 de Enero de 1895.

En 31 de Agosto siguiente, al de Almería; tomó posesión en 29 de Septiembre.

En 20 de Febrero de 1899, al de Zamora, por incompatible; electo.

En 15 de Marzo siguiente, al del distrito del Sagrario, de Granada; posesión en 12 de Abril.

En 14 de Abril de 1902 fué promovido, en turno primero, á Magistrado de la Audiencia de Bilbao, electo.

En 12 de Mayo del mismo año, nombrado, á su instancia, para igual cargo en la de Almería, posesionándose en 26 de dicho mes.

En 2 de Septiembre de aquel año, Presidente de Sección de la indicada Audiencia; posesión en 9.

En 22 de Febrero de 1904, trasladado, por incompatible, á Teniente fiscal de la de Cáceres; posesión en 7 de Abril.

En 4 de Julio de dicho año, nombrado Magistrado de la de Jaén, y tomó posesión en 18 del mismo mes.

Por Real decreto de 18 siguiente, Presidente de Sección de aquel Tribunal, posesionándose en 22.

Accediendo á lo solicitado por D. Rómulo Villahermosa y Borao, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Granada,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Logroño, vacante por promoción de D. Pedro Arias.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

**Joaquín González de la Peña.**

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Fernando Fernández, conocido por Romero, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Jaén en causa sobre robo y homicidio:

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la expresada Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo; de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Fernando Fernández, conocido por Romero, en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

**Joaquín González de la Peña.**

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Juan Cerro Suárez, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Avila en causa sobre asesinato:

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe de la referida Sala de lo criminal del Tribunal Supremo; de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Juan Cerro Suárez en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

**Joaquín González de la Peña.**

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Miranda de Ebro, de tercera clase, á D. Joaquín Domínguez Barros, que sirve el de Puebla de Trives y figura en la terna formada por esa Dirección, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1905.

GONZALEZ DE LA PEÑA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

*Méritos y servicios de D. Joaquín Domínguez Barros.*

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Junio de 1895. Por Real orden de 8 de Julio de 1898 fué nombrado individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros, en virtud de oposición.

Por Real orden de 16 de Octubre de 1900 fué nombrado Registrador de la propiedad de Muros, de cuarta clase, del que tomó posesión en 2 de Noviembre del mismo año.

Por otra de 26 de Marzo de 1901 fué trasladado al de Puebla de Trives, de cuarta categoría.

Ha sido Registrador interino de Huesca y Villalba.

Ha ejercido la abogacía.

Es autor de una Memoria titulada *Consideraciones relativas á las retroventas y á los préstamos con hipoteca.*

Ha publicado varios trabajos científicos en la *Reforma Legislativa.*

Ha formado dos cuadros sinópticos que enseñan la proporción existente entre el número de Registros establecidos en España y el de habitantes, publicados en la *Reforma Legislativa.*

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Egea de los Caballeros, de tercera clase, á D. Luis Gil Alfonso, que sirve el de Peñafiel y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1905.

GONZÁLEZ DE LA PEÑA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Negreira, de cuarta clase, á D. Ramón Gayoso Arias, que es electo del de Casas-Ibañez y resulta el único que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1905.

GONZÁLEZ DE LA PEÑA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Padrón, de cuarta clase, á D. Ramón González Regueral, que es electo del de Allariz y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1905.

GONZÁLEZ DE LA PEÑA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo 5.º del 262 del reglamento para su ejecución,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase, á D. Manuel Gómez Torga; para el de Ordenes, de igual categoría, á D. Francisco Acosta Casque; y para el de Grandas de Salime, de cuarta clase, á D. Francisco García Mamely, que figuran en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con los números 25, 26 y 27 respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1905.

GONZALEZ DE LA PEÑA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Gobernador militar de Ceuta, en 11 del mes actual, que por haber sufrido extravío el pase de licencia ilimitada del soldado de la Comandancia de Artillería de dicha plaza Blas Vera Novarro, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Comandante mayor D. Emilio de la Cuadra y autorizado por el Coronel D. Manuel Membrillera á favor del citado individuo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 11 del mes actual, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del sargento Toribio González Ramón, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Rafael González Anleo y Comandante Mayor D. Fructuoso Hualde Zozaya á favor del citado individuo, hijo de Ambrosio y de Gregoria, natural de Congosto (León), perteneciente al reemplazo de 1892, y cuyo documento fué registrado al folio 36 con el número 300.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 5 del corriente mes, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del primer batallón del disuelto regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, Ramón Punal Casal, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Francisco Cirujeda y Cirujeda y Comandante D. Fermín Morán Vallejo á favor del citado individuo, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Menas (Pontevedra), perteneciente al reemplazo de 1891.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

## REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Puiggrós Carreras, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 1.255, expedida en 21 de Enero de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Barcelona;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Sr. General del cuarto Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don Mariano Jesús de Altolaguirre y Jáudenes, vecino de Madrid, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 1.106, expedida en 18 de Septiembre de 1903, para redimir del servicio militar activo á su hijo José de Altolaguirre Piqué, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Barcelona;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Sr. General del cuarto Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco García Alonso, vecino de Villalba, provincia de Lugo, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 28, expedida en 4 de Noviembre de 1901, para redimirse

del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Lugo;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 2.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Sr. General del séptimo Cuerpo de Ejército.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general para convocar á oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Aduanas:

Resultando que existe un número bastante considerable de vacantes en la escala inferior del mismo; y

Considerando que es conveniente cubrir dichas vacantes con personal idóneo, á fin de que los servicios de la renta no se resientan por la escasez de personal;

El REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer que se anuncie la convocatoria para proveer por oposición, en la forma que previene el reglamento, treinta plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas; debiendo empezar los ejercicios el día 15 de Noviembre próximo, ante un Tribunal formado por D. Federico Bazán, Subdirector primero de ese Centro, Presidente, y de los Vocales D. Daniel M. Galán, Inspector general de Aduanas; D. Federico Marín, Subdirector segundo de lo Contencioso; D. Rafael de la Puerta, Director del Laboratorio químico del Ministerio de Hacienda; D. Pompilio Díaz, traductor de idiomas; D. Manuel Uceda, Jefe de Negociado de esa Dirección, y D. Hilario Hernández, Oficial de la misma, que ejercerá las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1905.

ECHEGARAY

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención á que los exámenes de algunas asignaturas no han terminado aún en varios Centros docentes,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se prorrogue la matrícula oficial, sin derechos extraordinarios, hasta el día 10 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Zaragoza á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por retraso del tren núm. 849 el día 25 de Agosto de 1903, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 17 de Junio de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por el Gobernador de la provincia de Zaragoza á causa del retraso con que el tren núm. 849 llegó á dicha capital el día 25 de Agosto de 1903; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 27 de Mayo del corriente año.

Según la denuncia del Jefe de la segunda División de ferrocarriles, el mencionado tren llegó á la citada capital con el retraso de cincuenta y un minutos por precauciones y demoras debidas á tomas de agua y cruzamientos; y como, aun descontando lo perdido por las primeras, resulta un exceso, no justificado, superior á la tolerancia, propuso se multase á la Compañía en la cantidad de 250 pesetas.

La Compañía, en sus descargos, manifiesta que en efecto el retraso fué de cincuenta y un minutos; pero pretende que se deduzcan de él seis minutos, perdidos en marcha por patinar la máquina, y doce, por las precauciones, con lo cual queda aquél reducido á treinta y tres minutos y resulta inferior á la tolerancia, que es de treinta y cinco minutos, y, por lo tanto, no procede imponerle correctivo.

La Comisión provincial, considerando atendibles las razones de la Compañía, informó que no había lugar á imponer la multa; pero el Gobernador la impuso, y la interesada solicita su condonación.

La Dirección general de Obras públicas ordenó al Jefe de la segunda División que manifestara el tiempo que del retraso debía descontarse por precauciones y el exceso que en realidad resultaba sobre su tolerancia. El citado funcionario contestó que dicho exceso era el de cuatro minutos, y en vista de ello opinó el Negociado que no procedía la condonación de la multa.

La Compañía reconoce la existencia del retraso y sus causas, pero pretende que se descarte de aquél, á más del tiempo perdido en precauciones, el que se perdió por patinar la máquina.

Descartado el primero, á lo cual tiene perfecto derecho, resulta todavía un exceso de retraso de cuatro minutos sobre la tolerancia, y como no se explica éste, es evidente la responsabilidad de aquélla.

En tal concepto, acordó la Sección consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por el Gobernador de la provincia de Zaragoza á causa del retraso con que llegó á dicha capital el tren núm. 849 el día 25 de Agosto de 1903.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 16 llegó á Medina del Campo el día 31 de Julio de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 3 de Junio de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 16 de la línea Madrid-Irún el día 31 de Julio de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 20 de Mayo último.

De la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles resulta que el tren mencionado tuvo el retraso de cincuenta y cuatro minutos, excediendo á la tolerancia correspondiente, y como en concepto de dicho Jefe este retraso no estaba justificado, porque se debió á mal estado de la vía, según tenía ya denunciado en oficio anterior, al cual hace referencia, proponía se multase á la Compañía en la cantidad de 1.000 pesetas.

La Compañía, en sus descargos, se refiere á las razones que expuso en una comunicación que no figura en el expediente, y en virtud de las cuales se considera exenta de responsabilidad.

La Comisión provincial, fundándose en que los defectos de la vía, causados por un temporal de aguas el día 8 de Julio, eran la causa de que los trenes tenían que marchar con precaución, opinó que no procedía imponer la multa, sin embargo de lo cual el Gobernador la impuso, y la Compañía solicita la condonación.

Al informar dicha Autoridad la instancia de la Compañía, dice que como la División propuso la multa, no sólo por el retraso propiamente dicho, sino también por la falta de incumplimiento de la orden dada por ella para que se restableciese la circulación reglamentaria por la vía única, y esta última falta parece que más bien cabe ser castigada con un correctivo disciplinario por parte de la Superioridad que con una multa, opinaba podía rebajarse la de 1.000 pesetas á 750.

El Negociado dice que no procede condonar la multa, puesto que el retraso se produjo por el mal estado de la vía entre Venta de Baños y Medina, no reparada en el plazo que la División fijó para ello; pero que puede reducirse la multa á 750 pesetas, de acuerdo con lo propuesto por el Gobernador.

Del contenido de este expediente y de lo consignado

con más detalles en otros de igual clase que también informa la Sección, y que se refieren á idénticas faltas cometidas por la Compañía en la misma línea y trozo, se deduce que por defectos de construcción en la segunda vía, y no por averías causadas por una manga de agua, la División señaló un plazo, de acuerdo con la Compañía, para que los defectos se corrigieran, disponiendo que en tanto no se realizaba esto marcharan los trenes con precauciones en el trayecto Venta de Baños á Medina.

Que no habiendo desaparecido los defectos en el plazo convenido, dispuso la División que los trenes volvieran á circular por la vía única, á fin de que haciéndolo con la velocidad reglamentaria y la seguridad indispensable se evitaran los retrasos.

Que la Compañía desobedeció esta orden y continuó el servicio por la segunda vía, repitiéndose, por lo tanto, los retrasos como consecuencia de las precauciones que en esa segunda vía era preciso guardar á causa de su mal estado.

Existen, pues, aquí, á más de la falta que supone el retraso propiamente dicho ó considerado en absoluto, las circunstancias agravantes de no haberse arreglado la segunda vía en el plazo concertado y de haberse desobedecido la orden de la División, cuyo fin era que desapareciese una anomalía que perjudicaba el servicio.

Y como ni una ni otra circunstancia se justifican con las involucradas explicaciones de la Compañía, ambas debieron tenerse en cuenta por la División al determinar la cuantía de la multa, y ningún dato se aporta ahora que atenúe las responsabilidades de la Compañía, no hay razón alguna, á juicio de la Sección, para que la multa se rebaje; acordando en virtud de ello consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 1.000 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 16 de la línea Madrid Irún el día 31 de Julio de 1904;

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio, á propuesta de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, con las fechas que á continuación se expresan, sobre nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos, Escribanos sustitutos y excedencias de Notarios.

En 12 de Enero de 1905.—Nombrando á D. Joaquín Recoder y Poy, por concurso y en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, Notario de Barcelona.

En ídem ídem.—Nombrando á D. José González Ontaneda, por concurso y como excedente de mejor derecho, Notario de San Vicente de Toranzo.

En ídem ídem.—Nombrando á D. José María Ballesteros González, como sustituto del Notario de Ciudad Rodrigo, D. Telesforo Mayor, y conforme á la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ciudad Rodrigo.

En ídem ídem.—Declarando en situación de excedencia por dos años al Notario de Camporrells, D. José María Laguna Azorín, conforme al art. 8.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904.

En 18 ídem ídem.—Nombrando á D. Pedro Tobar Gutiérrez, por oposición y á propuesta del Tribunal correspondiente, Notario de Segovia.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Manuel García Caballero, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Arganda.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Manuel Rodríguez Zúñiga, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Yepes.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Marcos Pérez Cádiz, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de la Calera.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Rafael Serrano y Serrano, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Turégano.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Luis Soda Sorita, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Villacastín.

En ídem ídem.—Nombrando á D. José de Prada y Garrote, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Rascafría.

En 25 ídem ídem.—Nombrando á D. Félix Maquiner Ruiz, conforme al art. 95 del reglamento general del Notariado, Archivero de Huesca.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Bruno Rafael Juristo, conforme á dicho artículo, Archivero de Iznalloz.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Julio Fernández Jiménez, conforme al citado artículo, Archivero de Grazelema.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Arturo Romero Delgado, por concurso y como Notario excedente, para una Notaría de Colmenar de Oreja.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Juan Fernández Molina, por concurso y conforme al art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, para la Notaría de Jérgal.

Se le expidió el primer título para la Notaría de Malagón el 16 de Diciembre de 1874.

En ídem ídem.—Declarando en situación de excedencia voluntaria por tres años al Notario de Santa Coloma de Queralt, D. Carlos Esteban Membrado, conforme al art. 8.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Juan Alvarez de la Campa, por permuta, Notario de Chiclana.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Mariano Arenillas Herreras, por permuta, Notario de Peñaranda de Braconete.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Julio Amat y Villalba, por permuta, Notario de Moncada.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Ildefonso González Gómez, por permuta, Notario de Artana.

En 1.º de Febrero ídem.—Nombrando á D. Hermilio Braceres Perdiguero, por concurso, Notario de Santa María del Campo.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Juan Larrea Belza, por concurso y como más antiguo y como comprendido en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901, Notario de Viana.

En ídem ídem.—Nombrando á D. José Andreu y Vernis, conforme al art. 95 del reglamento general del Notariado, Archivero de Santa Coloma de Farnés.

En 14 ídem ídem.—Nombrando á D. Manuel Díaz Caro, por oposición y á propuesta del Tribunal correspondiente, para una Notaría en Sevilla.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Pedro Tobar Gutiérrez, á propuesta de dicho Tribunal, Notario de Jerez de la Frontera.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Emilio Miranda Alcántara, á propuesta de dicho Tribunal, Notario de Puerto Real.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Rafael Lazo Morón, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Zalamea la Real.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Fernando Catalá Torregrosa, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Castillo de las Guardas.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Vicente López Larribia, por oposición y á propuesta de dicho Tribunal, Notario de Cala.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Emilio Catariner Agudo, por oposición y á propuesta del Tribunal correspondiente, Notario de Algemés.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Fernando Catalá Torregrosa, por oposición y á propuesta de dicho Tribunal, Notario de Sax.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Pedro Sols y Lluich, por oposición y á propuesta de dicho Tribunal, Notario de Chelva.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Francisco de P. Cifuentes Díaz, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Adzaneta.

En ídem ídem.—Nombrando á D. José Agustín Roca Ribera, por oposición y á propuesta de dicho Tribunal, Notario de Camporobles.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Vicente Coronas Chía, en el turno establecido por el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, y como de mejor derecho, Notario de Huesca.

En 15 de Marzo ídem.—Nombrando á D. Isidro Riera Gali, por concurso y como Notario excedente de mejor derecho, Notario de Tarrasa.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Eugenio Munchadas Gómez, en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, y como más antiguo, Notario de San Martín de Valdeiglesias.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Cándido López Albasanz, por concurso y como más antiguo, Notario de Villaluenga.

En 18 ídem ídem.—Nombrando á D. Rodolfo Espinosa Bueno, por el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, Notario de Bullas.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Mannel Jareño Martínez, en el mismo turno, para la Notaría de Villarobledo.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Federico Rodríguez Beltrán, en el mismo turno, para Alhama.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Evaristo García Alejandro, por concurso y como más antiguo, Notario de Casarrubios del Monte.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Pedro Iñigo de la Granja, por concurso y como único aspirante, Notario de Palenzuela.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Manuel Fernández García, conforme al art. 95 del reglamento general del Notariado, Archivero de protocolos de Osuna.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Luis Ruiz de Huidobro, por oposición y á propuesta del Tribunal correspondiente, Notario de Almería.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Juan de Oña Rodríguez, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Huelma.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Nicolás Prados Salmerón, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Illora.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Darío Jiménez Conde, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Cómputa.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Gonzalo Serrano Mora, por oposición y en vista de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento general del Notariado, Notario de Castillo de las Guardas.

En 23 ídem ídem.—Nombrando á D. Juan Goizueta Díaz, por permuta, Notario de Puente la Reina.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Luis Medrano y Aguirre, por permuta, Notario de Echauri.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Alberto Ramírez Magenti, por permuta, Notario de Canals.

En ídem ídem.—Nombrando á D. José Bas Martínez, por permuta, Notario de Villar del Arzobispo.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Francisco de P. Cifuentes Díaz, por permuta, Notario de Cebreros.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Fidel Martínez Alcayna, por permuta, Notario de Adzaneta.

En 24 ídem ídem.—Nombrando á D. Antonio Monasterio Gali, conforme al art. 95 del reglamento general del Notariado, Archivero de protocolos de Tortosa.

En 29 ídem ídem.—Nombrando á D. Cayetano Borrrel y Beytia, en el turno establecido en el art. 4.º del reglamento general del Notariado, Notario de Castrogeriz.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Mariano Laviña y Almenara, en el turno antes expresado, Notario de Tamarite.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Debiendo ser provistos los Registros de la propiedad de Cervera del Río Alhama, Puebla de Sanabria y Murias de Paredes, de cuarta clase, con fianzas de 1.125, 1.125 y 1.125 pesetas, respectivamente, en individuos del Cuerpo de Aspirantes á Registros, por el orden que han sido enumerados por el Tribunal censor, según lo prevenido en el párrafo 5.º del art. 262 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, esta Dirección general ha acordado conceder, por equidad, á los Aspirantes que tienen los números 28, 29 y 30 un plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que dentro de él puedan manifestar por escrito en el Negociado correspondiente el orden de preferencia entre los indicados Registros, á fin de que se tenga en cuenta al hacer la propuesta para los nombramientos; en la inteligencia de que los Aspirantes comprendidos en dichos números que no hagan manifestación alguna serán propuestos, aunque no lo soliciten, para los Registros que quedaren después de satisfechos los deseos de los que los hubieren dado á conocer en la forma indicada; advirtiéndoles que, con arreglo al último párrafo del citado artículo, si no prestasen fianza ó no se presentaren á tomar posesión dentro de los plazos legales, se entenderá que renuncian y perderán los derechos adquiridos por la oposición.

Madrid 29 de Septiembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán por regirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Canal de la Narenta.—Sabbioncello.—Datos sobre la luz de Drace.

*Avia aux Navigateurs, núm. 232/1.502. Paris, 1905.*

Núm. 571, 1905.—La luz fija roja de un alcañal luminoso de 2 millas, encendida á 57 metros sobre la pleamar en la cabeza del muelle del puerto de Drace, costa N. de la península de Sabbioncello, es visible del N. 5.º E. al S. 88.º E., por el E. (87.º) y del S. 22.º E. al N. 80.º W., por el S. y el W. (122.º); queda oculta en el resto del horizonte marítimo.

El primero de estos sectores pasa sobre el banco cubierto con 15 metros de agua cerca de la isla Gospián (Aviso número 463 de 1903).

Situación aproximada: 42º 55' 54" N. y 23º 34' 21" E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pag. 146.

Carta núm. 866 de la Sección III.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.















Table with financial data in Pesetas, including Depósitos de valores por fianzas, Depósitos de aportantes en garantía de cancelaciones, and various industrial and agricultural expenses.

Table with financial data in Pesetas, including Capital, Obligaciones, Depositantes por fianzas, and various assets and liabilities.

El Jefe de Contabilidad, P. Ojangueren.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, J. López Puigcerver. X—

Table titled 'Banco Hipotecario de España. CONTABILIDAD GENERAL. Situación en 30 de Septiembre de 1905.' showing financial statements for August and September 1905.

S. E. ú O. = Madrid 30 de Septiembre de 1905.—El Jefe de la Contabilidad general, F. Valle.—V.º B.º—El Gobernador, F. de la Iglesia. X—2116

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 2 de Octubre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table showing 'CAMBIO AL CONTADO' and 'FONDOS PÚBLICOS' with columns for 'Dia 30.' and 'Dia 2.' listing various bonds and their values.

Table showing 'Serie C, de 5.000 id. id.', 'Bancos y Sociedades', and 'Resumen general de pesetas nominales negociadas' with interest rates and exchange rates.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 2 de Octubre de 1905.

Table with meteorological data for October 2, 1905, including 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TERMÓMETRO', 'Tensión del vapor acuoso', 'Humedad relativa', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Datos meteorológicos del día 2 de Octubre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table with meteorological data for various localities, including 'LOCALIDADES', 'BARÓMETRO', 'VIENTO', 'TERMÓMETRO', 'EN LAS 24 HORAS', and 'ESTADO del mar'.

# PARTE NO OFICIAL

## LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

## COLEGIO LEÓN XIII

Claudio Coello 55, Hotel (próximo a la de Ayaja) Higiénico local expreso para internos y externos, en lo más sano de la Corte. Espaciosas clases y dormitorios con aire y luz abundantes. Patios para recreo, gimnasio, teatro y Gabinete de ciencias. Diez y seis Profesores con título obtuvieron en Junio el brillante resultado siguiente: 27 Premios, 138 Sobresalientes, 99 Notables y 88 Aprobados. Para todos muy ventajosos los honorarios.

## ACADEMIA DE MAZAS

VALVERDE, 22 (TODA LA CASA).—MADRID Ingenieros de Caminos, Minas, Industriales y Arquitectos; internos, medio internos y externos. Preparación por secciones para ingresar en cada Escuela. Internado para 25 alumnos en condiciones excepcionales, con la garantía de la vigilancia permanente del mismo Director. En la preparación de Caminos, única en la que se da notas, ha obtenido esta Academia los tres únicos Sobresalientes que ha habido en alumnos libres. Los señores Pérez, Roda y Fritsch han sido los que han obtenido tan honrosa calificación. La correspondencia al Director.

## FABRICA MECÁNICA DE FLORES

### DE BELÓN

6, Espoz y Mina, 6.—MADRID

Posee los mejores técnicos y los aparatos más perfeccionados. Precios económicos. Enseñanza artística para recreo y utilidad de familias y colegios.

PÍDANSE CATÁLOGOS

## ACADEMIA DE DERECHO

DIRECTOR: DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO

INFANTAS, 40. MADRID

PREPARACIÓN PARA OPOSICIONES

Internos y externos.—Pídanse antecedentes y reglamentos.

Horas: de 9 a 12 y de 4 a 7.

## EMPORIO DE VENTAS DE MUEBLES

ACTUALMENTE LA CASA DE MODA EN MADRID

En esta renombrada Casa existe lo que la elegancia dicta para el otoño y el invierno. Preciosas novedades en colgaduras, portieres, paravents, alfombras y silleras. Numerosísimos objetos decorativos, de celebrada primor. Precios fijos. Baratura incomparable. De 7 1/2 mañana a 8 1/2 noche. Único establecimiento de EMMANUEL y SANTIAGO.

LEGANITOS, 35.—TELEFONO 1.942

## FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS. Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

## Collège français de demoiselles de l'Alliance Française

1, Pontejos, 1.—MADRID

Los cursos empezarán el 2 de Octubre. Francés, inglés, contabilidad, dibujo, pintura, piano, labores.

Pídanse programas.

## Alumbrado, Tracción y transporte eléctricos

Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.

Sociedad Española OERLIKON PRINCIPE, 30.—MADRID

## Instituto Caligráfico Mercantil Valliciergo.

Ballesta, 7.—Madrid.

Preparación para las próximas oposiciones a la Tabacalera por Oficiales del Cuerpo y del Banco de España.

Clases especiales de Caligrafía, Cálculo mercantil, Teneduría de libros, Idiomas y preparación para el ingreso en el Banco de España.

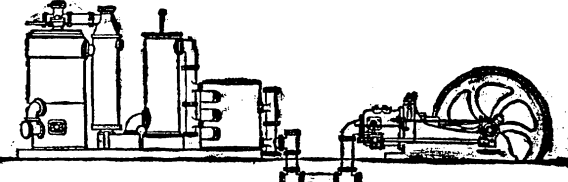
## COLLÈGE DE LA SOCIÉTÉ FRANÇAISE

3, San Miguel, 3.—Madrid.

Único Colegio oficial del Gobierno francés y de la Alianza francesa. Los cursos especiales de Francés para adultos empezarán el 2 de Octubre.

Pídanse reglamentos.

## SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL (ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salóndel Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

## ADUANAS

Convocatoria de 30 plazas para el 15 de Noviembre próximo.—Preparación completa y rápida por los señores

### ABREU-CASTEDO-CRESPO

40 por 100 de plazas en convocatorias anteriores.—Examen previo: apertura de curso en 1.º de Octubre; Matemáticas, Gramática, y Francés.—Datos gratis a quien los solicite.—Internado inmejorable.—Academia Técnico-Industrial.

38, VALVERDE, 38

## INGENIEROS AGRÓNOMOS

### ACADEMIA PREPARATORIA

DIRIGIDA POR

DON JOSÉ A. DE OTEYZA Y DON ERNESTO DE LA LOMA Ingenieros del Cuerpo,

Libertad, 15, Madrid.

ALUMNOS INTERNOS Y EXTERNOS

Se remiten reglamentos a quien los solicite.

## LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

## COLEGIO DE SANTA TERESA

Primera y segunda enseñanza. Preparación para carreras especiales. Internos, externos y medio pensionistas.

DIRIGIDO POR UN SACERDOTE FERNANDO VI, 19.—MADRID

## COLEGIO CAPTIER

DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES SAN SEBASTIAN

Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pídanse prospectos al Director.

## LA SOCIEDAD

### UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia a D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS, MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España a nombre de Unión Española de explosivos.

# EL ANUARIO RIERA

(GENERAL Y EXCLUSIVO DE ESPAÑA)

se ha hecho cargo de la importante cartera del

## ANUARIO DE LA EXPORTACION

Con esta suma de elementos queda una vez más demostrado

### ES EL MÁS IMPORTANTE

### BAJO TODOS CONCEPTOS

y á la vez

EL MAS ECONOMICO

Por medio de su SECCIÓN SUPLEMENTARIA proporciona listas completas de señas de toda Europa y Estados Americanos

BARCELONA: Consejo de Ciento, 238.—MADRID: San Bernardo, 20

## BANCO HISPANO-AMERICANO

SOCIEDAD DE CRÉDITO DOMICILIADA EN MADRID

Capital: 100.000.000 de pesetas.

Esta Sociedad, que con arreglo a lo prevenido en el art. 4.º de sus Estatutos ha comenzado a funcionar el día 1.º de Enero de 1901, ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para las siguientes operaciones:

Compra y venta en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, París, Londres, etc., de toda clase de fondos públicos y valores industriales.—Cobro y descuento de cupones y documentos de giro sobre España y el extranjero.—Compra y venta de monedas y de billetes de Banco extranjeros.—Préstamos sobre fondos públicos y valores industriales, sobre monedas y metales preciosos.—Facilita giros, cheques nominativos y cartas de crédito sobre todas las plazas de España y del extranjero.—Abre cuentas corrientes con interés y sin él, encargándose de verificar los cobros y pagos que sus comitentes le encomienden, y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.—Admite en sus Cajas depósitos en efectivo y de efectos en custodia.—Y realiza, por último, todas las operaciones propias de estos establecimientos y cuantas tiendan a facilitar las relaciones mercantiles de nuestra nación con las de la América latina.

## Academia Politécnica Industrial

Ingenieros, Carreras militares, Peritos mecánicos, electricistas y aparejadores. Enseñanza garantizada. Internado en inmejorables condiciones. Toda la casa con arreglo a higiene.

San Mateo, 2 (esquina a Fuencarral), Madrid.

NOTA. Esta Academia ha establecido una sección independiente para la carrera de derecho, a cargo de seis Doctores.

## SANTOS DEL DÍA

S. Cándido, mr., S. Gerardo, abad, y S. Fausto.

## ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El puño de rosas.—El alma del pueblo.—El perro chico.—La reja de la Dolores.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El trébol. El suicidio de Alejo y La pitanza.—La viejecita.—Ideicas.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 3/4.—La Golfemia (reprise).—La nieta de su abuelo (reprise).—¡La peseta enferma!—Los chicos de la escuela (reprise).

COMICO.—A las 8 y 1/2.—El dinero y el trabajo.—La reina del couplet.—Las granadinas.—El arte de ser bonita.

MARTIN.—A las 8 y 1/2.—Oro, plata, cobre y... nada.—La vendimia.—El caballo de batalla.—Mar de fondo.

PRICE.—A las 9.—La niña del organillo.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.